

130

Asa Victor Lupy = Nata = En fha de  
Libros Recesos que corresponde en un  
pa. Constancia = una publica = \*  
que consta en el libro Recesos y es  
utiles lo que publico del sello Corre-  
cionado, la he hecho sacar, en la mis-  
ion de mi asistencia de q. day fe' = Jo  
Asa J. Lupy = Asa Juan Duran -  
Recorded May 17<sup>th</sup> 1840.

Ello Segundo, Dose Reales ~~Real~~ y  
ochocientos veinte y seis, y ochocientos, y  
por el Estado libre de Coahuila y Texas.

El Ciudadano José Jesus de Vidaurri, Comisionado  
prens. Gobierno del Estado p<sup>o</sup> el Establecimiento de  
Contratada p<sup>o</sup> los Empresarios Power y Hewitson,  
Certifico en forma como ante mi se ha presentado  
que sigue = Sr. Comd<sup>o</sup> = El Sr. Santiago Hewitson n.  
Irlanda, y Mexicano p<sup>o</sup> la ley, ante N. en la mejor  
do q proceda digo: que hace dos años y me halla  
una Mexicana, y teniendo intencion de estable  
cho de ganado mayor y menor, he elegido un sit  
de tierra situado entre el sitio de los Empresarios  
Copans y Colindante con la tierra del hijo del Sr  
131 tiago Kearne á V. pido y suplico se sirva mand  
de sig<sup>o</sup> como al pasado me corresponde y p<sup>o</sup> se  
cia q impetra, juro, etc = Refugio Octubre 29  
Santiago Hewitson = Refugio Febrero 19 de 1834 =  
efecto esta parte no solo Empresario, sino al m

el sitio y Cuarto de otro q como  
corresponde. Así lo provey, mand  
asistencia del<sup>o</sup> day fe = José Jesus  
Dunn = As<sup>o</sup> Martin Power = En e  
Comisionado en virtud del auto q  
toda forma de dno al. C. Santiago  
el sitio y Cuarto de agostadero, m  
poral y ha pedido el q segun la  
uno de los Agrimensores nombrad  
dos mil seiscientos Cuarenta vara  
el Arroyo del Melon y de fondo a  
varas, lida p<sup>r</sup> el Nor noroeste co  
suruente con el indicado Arroyo;  
del mismo adquirente, y p<sup>r</sup> el E  
del Capano. El Cuarto sitio, tiene  
Arroyo, un mil Cuatrocientos diez  
y de fondo diez mil quinientas ses  
Por noruente con lras de la m  
suruente con las de ambos Empo  
con lras de Power; y p<sup>r</sup> el Este  
Arroyo Melon = En tal virtud,  
132 \* ultades, y a nombre \* de los Sup  
cion Mexicana y del Estado, fuere e  
quita y pacifica posesion del me  
agostadero, lag<sup>o</sup> aprehendis a su n

Power sin contradiccion alguna y haviendo quedado impuente de las obligaciones q' contraher, su poderante lo firmó conmigo y los de mi asistencia de que doy fe = José Jesus de Vidaurri = Santiago Power = As<sup>o</sup> Juan Dunn = As<sup>o</sup> Victor Lupy = As<sup>a</sup> = Nota = En la fha. se agregó esta solicitud al Libro Recorro que corresponde en una foja útil, loque heubrios, h<sup>a</sup> Constancia = una rubrica = Es copia de su original que consta en el Libro Recorro q<sup>o</sup> existe en esta villa del Refugio, de donde en la fha. y<sup>o</sup> dho Comisionado, la hice sacar fielmente en dos fojas útiles del sello correspond<sup>te</sup> actuando con los de mi asistencia de q<sup>o</sup> doy fe = José Jesus de Vidaurri = As<sup>o</sup> Victor Lupy = As<sup>a</sup> Juan Dunn =

Recorded May 17th 1840

|                                      |     |   |   |                                     |     |
|--------------------------------------|-----|---|---|-------------------------------------|-----|
| *Empresarios to Gayardo              | 91  | " | " | Power & Hewitson                    | 108 |
| Gayardo to Linn                      | 93  | " | " | Power & Hewitson                    | 112 |
| Empresarios to John Anderson         | 95  | " | " | Power & Hewitson                    | 116 |
| M <sup>rs</sup> Anderson to Eastland | 97  | " | " | Power & Hewitson                    | 118 |
| Commissioner to Power & Hewitson     | 99  | " | " | Marcos Marchand                     | 122 |
| " to Power & Hewitson                | 102 | " | " | Responsibility for Marchand to Town | 128 |
| " to Power & Hewitson                | 105 | " | " | Commissioner to James Power         | 128 |
| " to Power & Hewitson                |     | " | " | to James Hewitson                   | 130 |

\*Cello Segundo, Doce Reales Real, para los años de mil ochocientos veinte y seis y ochocientos veinte y siete, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y 34.

El Ciudadano José Jesus de Vidaurri Comisionado p<sup>o</sup> el Supremo Gobierno del Estado p<sup>o</sup> el establecimiento de la Colonia Contratada p<sup>o</sup> los Empresarios Ciudad<sup>o</sup> Power y Hewitson = Corregido = Certifico en forma q<sup>o</sup> sigue como ante mi se ha presentado la solicitud q<sup>o</sup> sigue = S<sup>o</sup> Comisionado = El Ciudad<sup>o</sup> Miguel O'Donnell Natural de Irlanda y residente de esta villa ante V. como en la mejor forma de d<sup>o</sup>s. proceda digo: que hace ocho meses q' me halló introducido en union de mi familia en esta nueva colonia y con disposicion de pertenecer a ella con consentimiento de sus Empresarios, y haviendo en esta confianza elegido una Cella de tierra sobre el Arroyo Medio p<sup>o</sup> esta